ASISTENTES AL ACTO:

<u>Alcalde-Presidente</u>:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

- Dª. María Zahira Barrera Crespo
- D. Lázaro González Parrilla
- Da. Lorena Portillo Portillo
- D. Alejandro Ternero Vera
- Dª. María Luisa Lozano Pastora
- D. Antonio Peralta Fuentes

Grupo Socialista:

- Da. Ma. Carmen Galindo Ramírez
- D. Manuel Rodríguez Escobar
- D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

- D^a. Alba García Santoyo
- D. José Luis García Bernal

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas y quince minutos del día trece de febrero de dos mil veintitrés, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria, prevista para las veinte horas, debiéndose el retraso de quince minutos a problemas técnicos en el sistema de grabación Vidioactas. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno y resuelto el problema técnico, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.
- 3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.
- 4. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

- 5. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
 - 6. MOCIONES.
 - 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintidós distribuida junto a la convocatoria.
- Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.
- 2. <u>RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO</u>.-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio 2022, según procedimiento instruido en la Intervención municipal con número de expediente 007/2023, si bien por error en la propuesta se indica el expediente 113/22.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, de fecha 26 de enero de 2023, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Visto que, en relación a una de la facturas que conforman dicho expediente, obra emitido, con fecha 21 de diciembre de 2022, informe de reparo suspensivo, emitido por la Intervención, haciendo constar, entre otras consideraciones, lo siguiente:

"(...)

- Con respecto a la prestación que constituye el objeto del contrato, es objeto de reparo en cuanto que no es competencia municipal, conforme al artículo 25.2.g) y m) de la Ley 7/1985 Ley

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



de Bases del Régimen Local donde se dispone que es competencia del municipio, exclusivamente, "(...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano (...) m) Promoción de la cultural y equipamientos culturales.

Por lo tanto para esta prestación existe inadecuación de crédito puesto que en el presupuesto municipal vigente no existen partidas presupuestarias acordes con dichas prestaciones. "

Considerando, en relación a dicha factura:

- Que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La necesidad de proceder al pago de la mencionada factura, ya que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico.
- Que la competencia para resolver la discrepancia cuando el reparo se base en insuficiencia o inadecuación de crédito corresponde al Pleno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 217.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



Vista la enmienda de sustitución y adición que, con posterioridad al Dictamen de la Comisión, ha sido emitida por el Sr. Alcalde en los siguientes términos:

ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN

1. Se proponer la sustitución del siguiente párrafo de la parte expositiva:

"Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2022 por un importe total de $14.083,69~\ensuremath{\epsilon^{\prime\prime}}$ ".

Por la siguiente redacción:

"Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2022 por un importe total de $14.266,69 \in$.

ENMIENDAS DE ADICIÓN

1. En el Anexo I se propone incluir una nueva factura cuya prestación se ha realizado en 2022, registrada el 06/02/2023, con posterioridad a la celebración de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, quedando el mencionado Anexo como sigue:

Anexo I

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO	C.I.F/N.I.F.
0000	241	61910	1.684,21 €	**0415***
0000	241	61910	2.441,34 €	**1468***
0000	1621	2210300	339,62 €	**4337***
0000	1621	2210300	1.740,35 €	**4337***
0000	132	22103	206,06 €	**4337***
0000	132	21400	45,00 €	**4337***
0000	171	2219901	851,24 €	**111***
0000	151	22103	3.861,86 €	**5009***
0000	920	22002	264,00 €	**0405***
0000	920	21300	213,24 €	**0405***
0000	165	22100	236,44 €	**1948***
0000	165	22100	220,33 €	**1948***
0000	241	61908	183,00 €	**6821***

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



Importe total | 12.286,69 €

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas, inicialmente se somete a votación la enmienda trascrita, siendo la misma aprobada por el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los once ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1)

Sequidamente, sometido ahora el Dictamen votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los once ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Resolver el reparo de la Secretaría-Intervención Accidental en relación a la factura n.º 199, cuyos datos se especifican en el Anexo II, ya que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico, ordenando la continuación del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- En consecuencia, autorizar el gasto que comporta para esta Administración la factura n.º 199 con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/330/22699, del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan en el Anexo I, pertenecientes al ejercicio de 2022.

Cuarto.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio prorrogado del presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas expuestas en el mencionado Anexo I.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Anexo I

ORGÁNICA GRUPO DE ECO PROGRAMA	OMICA CRÉDITO	C.I.F/N.I.F.
-----------------------------------	---------------	--------------

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



0000	241	61910	1.684,21 €	**0415***
0000	241	61910	2.441,34 €	**1468***
0000	1621	2210300	339,62 €	**4337***
0000	1621	2210300	1.740,35 €	**4337***
0000	132	22103	206,06 €	**4337***
0000	132	21400	45,00 €	**4337***
0000	171	2219901	851 , 24 €	**111***
0000	151	22103	3.861,86 €	**5009***
0000	920	22002	264,00 €	**0405***
0000	920	21300	213,24 €	**0405***
0000	165	22100	236,44 €	**1948***
0000	165	22100	220,33 €	**1948***
0000	241	61908	183,00 €	**6821***
	I	mporte total	12.286,69 €	

Anexo II

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO	C.I.F/N.I.F.
0000	330	22699	1.980,00 €	**1493***
		Importe total	1.980,00 €	

3 INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.— Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al cuarto trimestre de 2022, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los períodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

- 4. <u>DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.</u> Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:
- Resoluciones de la Alcaldía números 801/2022, 810/2022, 820/2022, 857/2022, 881/2022, 919/2022, 920/2022, 935/2022, 957/2022, 961/2022, 971/2022, 972/2022 y 34/2023 por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo, esto último, en aquellos casos anteriores a la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.
- Resolución de la Alcaldía número 808/2022, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **noviembre de 2022**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 903/2022, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de diciembre de 2022, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 27/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de enero de 2023, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



- Resoluciones de la Alcaldía números 982/2022, 45/2023, 65/2023 y 76/2023, por las que se ordena la realización de modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por generación de créditos por ingreso referenciadas con los códigos GC-22-103, GC-23-004, GC-23-005 y GC-23-007, informadas desfavorablemente por no haber un verdadero compromiso firme de aportación.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

- 5. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.—Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:
- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
976/22	GC-22-065
868/22	GC-22-069
884/22	GC-22-070
802/22	GC-22-071
803/22	GC-22-072
804/22	GC-22-073
893/22	GC-22-074
811/22	GC-22-075
812/22	GC-22-076
840/22	GC-22-077
841/22	GC-22-078
842/22	GC-22-079
843/22	GC-22-080
849/22	GC-22-081
862/22	GC-22-082
863/22	GC-22-083

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
864/22	GC-22-084
891/22	GC-22-085
898/22	GC-22-086
907/22	GC-22-088
915/22	GC-22-089
916/22	GC-22-090
929/22	GC-22-091
930/22	GC-22-092
940/22	GC-22-093
941/22	GC-22-094
951/22	GC-22-095
954/22	GC-22-096
955/22	GC-22-097
962/22	GC-22-098
963/22	GC-22-099
973/22	GC-22-100
977/22	GC-22-101
980/22	GC-22-102
982/22	GC-22-103
985/22	GC-22-104
041/23	GC-23-001
047/23	GC-23-002
046/23	GC-23-003
045/23	GC-23-004
065/23	GC-23-005
075/23	GC-23-006
076/23	GC-23-007

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
869/22	TC-22-039
890/22	TC-22-040
835/22	TC-22-041
844/22	TC-22-042
845/22	TC-22-043
846/22	TC-22-044
847/22	TC-22-045
848/22	TC-22-046
892/22	TC-22-047
899/22	TC-22-048
902/22	TC-22-049
908/22	TC-22-050
909/22	TC-22-051
931/22	TC-22-052
932/22	TC-22-053
933/22	TC-22-054
934/22	TC-22-055
942/22	TC-22-056
943/22	TC-22-057
956/22	TC-22-058
975/22	TC-22-059
978/22	TC-22-060
981/22	TC-22-061
983/22	TC-22-062
033/23	TC-23-001
040/23	TC-23-002
059/23	TC-23-003
064/23	TC-23-004
067/23	TC-23-005
069/23	TC-23-006
068/23	TC-23-007

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal_dipusevilla_es/vfirmaAvtos/code/4bAF/gauZt/ekPPefm+p+w==		



- Resolución de la Alcaldía número 928/2022, por la que se dispone la aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Cooperación Internacional "La Mandioka", que tiene por objeto la regulación de las condiciones y compromisos de las partes en la ejecución del proyecto denominado "Proyecto para la construcción de un taller de costura en el "Complexe Scolaire Mont Carmel" en Bunia/Ituri (República Democrática del Congo)", en los términos que constan la normativa que regula la línea de subvención publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113, de 19 de mayo de 2022.

La Corporación queda enterada.

5. MOCIONES. - Se formularon las siguientes:

No las hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- 1. La Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, Dª María del Carmen Galindo Ramírez, respecto a la relación de facturas que aparece en la documentación facilitada respecto al Periodo Medio de Pago, pregunta cuál es el objeto de la factura correspondiente a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA por un importe de 8.555 euros.
- El Sr. Alcalde le indica que se refiere a la homologación del camino de Enmedio, de la señalética que se ha puesto por todo el camino y el estudio que ha realizado dicha federación para homologarlo a nivel de Andalucía, matizando que es algo necesario para que cuente en los circuitos y que, además, lo debe hacer dicha federación.
- 2. Siguiendo con la misma relación de facturas, la Sra. Galindo pregunta ahora en relación a la factura de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y BANDA DE MÚSICA VILLA DE MARCHENA por importe de 2.904 euros.
- El Sr. Alcalde le indica que, seguramente, se trata de la actuación en la salida de la Virgen del Carmen con San Eutropio, matizando que también podría estar incluido la actuación en el Pregón, si bien, aclara, no lo sabe con certeza y habría que mirarlo.

La Sra. Galindo pide que lo miren y se le informe en el siguiente pleno.

3. Siguiendo en el uso de la palabra y con el mismo tema, la Sra. Galindo pregunta ahora en que concepto es la factura que

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



aparece en dicha relación respecto de EDUSOAM, EDUCACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, por importe de 1.435 euros.

El Sr. Alcalde le recuerda que en la Comisión de Hacienda y en la Junta de Portavoces, dado que está toda la documentación, sería más factible responder estas cuestiones, matizando que sabe que esta asociación ha realizado varios trabajos, si bien ahora no podría aclararles a qué se refieren, reiterando que para eso está la Comisión de Hacienda.

La Sra. Galindo pregunta que si por parte de EDUSOAM se están contratando los monitores que están haciendo los talleres y si esas contrataciones se están formalizando a través de un convenio entre dicha entidad y el Ayuntamiento o cómo se están llevando a cabo, instando, en este sentido al Secretario a que le aclare el tema.

El Secretario, al amparo de lo preceptuado en el artículo 94.3 del ROF, indica que, aun cuando tampoco tiene una certeza respecto al objeto del contrato relativo a dicha factura, pues tendría que mirarlo, no obstante, sí matiza que se trata de contratos menores, aclarando que no podría decir si alguno de ellos pudiese contar con informe desfavorable por no haberse seguido el procedimiento.

La Sra. Galindo insiste en preguntar si dicha entidad realiza directamente la contratación de los monitores, respondiendo el Sr. Alcalde que sí.

- 4. Cambiando ahora de asunto, la Sra. Galindo pregunta ahora quien está desempeñando ahora las tareas del Coordinador de obras que se jubiló el pasado enero.
- El Sr. Alcalde le responde que dado que dicha persona llevaba a la vez el servicio de obras y el de limpieza, ahora el servicio de obras lo lleva el oficial primera del Ayuntamiento, Alonso, y el servicio de limpieza lo está llevando José Antonio Ortiz, a través de una resolución que se ha dictado al efecto.
- Al respecto, la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Personal, Dña. M.ª Luisa Lozano Pastora, aclara que, dado que, actualmente, se encuentra en el proceso de estabilización del empleo temporal, por lo que aún no saben quien ocuparán definitivamente las plazas, es por lo que se ha decidido realizar estas adscripciones de manera provisional mediante los correspondientes decretos de movilidad.

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		



- 5. De nuevo, la Sra. Galindo toma la palabra para preguntar al Sr. Alcalde cuándo se va a convocar al Consejo de administración de los medios locales de comunicación, matizando que es una cuestión que se la ha hecho llegar, tanto por escrito, como en distintas sesiones plenaria y siguen sin tener una respuesta.
 - El Sr. Alcalde le responde que lo verá con el concejal.

La Sra. Galindo le replica que llevan cuatro años para ver este tema con el concejal y que no sabe que más tiempo necesitan para convocar dicho Concejo.

El Sr. Alcalde insiste en que no cree que sea tanto tiempo.

La Sra. Galindo pide al Secretario que en el próximo pleno se le facilite la información a cerca de cual fue la última convocatoria de dicho consejo.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y veintiocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	16/02/2023 14:32:05
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/02/2023 14:30:27
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bAE/gauZt/ekPPefm+p+w==		

